

2. Dicho asesoramiento comprende los siguientes servicios:

Supervisión de proyectos de restauración de bienes muebles e inmuebles.

Redacción de proyectos de restauración de cualquier bien e incluso la dirección de los trabajos propuestos.

Instalación y supervisión de laboratorios científicos y talleres de restauración.

Control de condiciones ambientales y proyectos de iluminación de exposiciones temporales y planes museográficos.

Asesoramiento en técnicas y trabajos mediante informes.

Análisis de laboratorio: Radiografía, reflectografía, fluorescencia dispersiva de RX, cromatografía de gases, espectroscopia de IR y otros.

Fotogrametría.

Intercambio de publicaciones.

Consulta y reproducción de los archivos fotográficos planimétricos y documentales, especialmente Fototeca Moreno y Ruiz Vernacci.

Estancia de profesionales en prácticas.

Participación de técnicos en cursos y seminarios.

Asesoramiento para la creación de infraestructuras análogas a las del Instituto en el ámbito de competencias de las Comunidades Autónomas.

Otros similares que el Instituto pueda ofertar en el futuro.

Segundo.—Los Planes de actuación conjunta tendrán el siguiente contenido:

a) Identificación de los bienes muebles o inmuebles de cada Comunidad Autónoma que se incluyan en el mismo.

b) Determinación del asesoramiento que para su conservación o restauración prestará el Instituto y plazo de ejecución de cada trabajo de asesoramiento.

c) Los Planes de cooperación técnica, formación de personal especializado, investigación, etc.

d) Restantes servicios de los comprendidos en el punto primero, 2, que no estando vinculados a las actuaciones de los apartados anteriores del presente punto sean solicitados por las Comunidades Autónomas.

e) Prioridades de actuación.

f) Compromisos que adquiera cada Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan.

g) Duración del Plan.

Tercero.—Para la elaboración de los Planes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Prioridad de los Bienes de Interés Cultural o declaración similar de las Comunidades Autónomas.

b) Estado de conservación del bien cultural a efectos de valorar su posible pérdida o deterioro.

c) Posibilidad de establecer líneas de actuaciones a realizar en bienes de similar naturaleza y estado de conservación que, perteneciendo a distintas Comunidades Autónomas, permitan optimizar los recursos del Instituto mediante su tratamiento conjunto.

Cuarto.—1. Los Planes se aprobarán por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Los Directores generales correspondientes de cada Comunidad Autónoma y los Subdirectores generales del Instituto.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la Comisión.

3. Podrá constituirse en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros.

4. Su funcionamiento, en lo no previsto anteriormente, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—1. Los trabajos de asesoramiento o tratamiento incluidos en los Planes serán realizados por el Instituto con cargo a sus dotaciones presupuestarias para cada ejercicio.

2. Las posibles incidencias de las dotaciones presupuestarias anuales del Instituto en la ejecución de los Planes serán comunicadas a la Comisión en la primera reunión que celebre después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado a efectos de que ésta, en su caso, proceda a la revisión de las actuaciones pendientes.

Sexto.—Los Convenios en vigor que el Ministerio de Cultura tenga suscritos con las Comunidades Autónomas serán revisados para su incor-

poración, en lo que proceda, al primer Plan de actuación conjunta que se apruebe por la Comisión.

Séptimo.—El presente Convenio tiene duración indefinida, sin perjuicio de su denuncia por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma que deberá ser comunicada por escrito con seis meses de antelación a la efectividad de la misma. La denuncia de la Comunidad Autónoma no afectará a la vigencia de los Convenios idénticos al presente a los que se hace referencia en la manifestación cuarta.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, José Mendoza Cabrera.

## BANCO DE ESPAÑA

**14877** RESOLUCION de 24 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de junio al 3 de julio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	128,90	133,73
Billete pequeño (2) .....	127,61	133,73
1 marco alemán .....	80,87	83,90
1 franco francés .....	23,61	24,50
1 libra esterlina .....	199,54	207,02
100 liras italianas .....	8,21	8,52
100 francos belgas y luxemburgueses .....	392,63	407,35
1 florín holandés .....	72,16	74,87
1 corona danesa .....	20,60	21,37
1 libra irlandesa .....	196,14	203,50
100 escudos portugueses .....	78,25	81,18
100 dracmas griegas .....	53,51	55,52
1 dólar canadiense .....	92,77	96,25
1 franco suizo .....	96,41	100,03
100 yenes japoneses .....	128,39	133,20
1 corona sueca .....	16,81	17,44
1 corona noruega .....	18,59	19,29
1 marco finlandés .....	24,33	25,24
1 chelín austríaco .....	11,50	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,78	13,28
1 nuevo peso mejicano (3) .....	40,43	42,01

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**14878** RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1994.

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá de Henares, en su sesión plenaria de 25 de marzo de 1994, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto,

de Reforma Universitaria, y el artículo 210 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para 1994.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la citada Ley Orgánica 11/1983 y en el artículo 212 del Real Decreto 1280/1985, antes citados,

Este Rectorado ha resuelto hacer público en el «Boletín Oficial del Estado» el citado presupuesto para 1994, que figura como anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, 1 de junio de 1994.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

### UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

#### Presupuesto de gastos de 1994

(En miles de pesetas)

##### Programa 422.D. Enseñanzas Universitarias

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 1. Gastos de personal .....		4.774.611
Art. 12. Personal funcionario .....	3.025.350	
Art. 13. Personal laboral .....	412.428	
Art. 14. Otro personal .....	573.182	
Art. 15. Incentivos al rendimiento .....	190.005	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales .....	573.646	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....		1.384.758
Art. 20. Arrendamientos .....	22.335	
Art. 21. Reparación, mantenimiento y conservación .....	124.989	
Art. 22. Material, suministros y otros .....	1.024.577	
Art. 23. Indemnización por razón del servicio .....	49.007	
Art. 24. Gastos de docencia .....	163.850	
Cap. 4. Transferencias corrientes .....		119.015
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro .....	116.715	
Art. 49. Al exterior .....	2.300	
Cap. 6. Inversiones reales .....		1.208.521
Art. 62. Inversiones nuevas en infraestructura .....	1.208.521	
Cap. 7. Transferencias de capital .....		2.300
Art. 79. Al exterior .....	2.300	
Cap. 8. Activos financieros .....		7.000
Art. 83. Concesiones de préstamos fuera Sector Público .....	7.000	

Total programa 422.D 7.496.205

##### Programa 541.A. Investigación científica

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 1. Gastos de personal .....		2.600
Art. 13. Personal laboral .....	1.900	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales .....	700	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....		1.760

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Art. 23. Indemnización por razón del servicio .....	1.760	
Cap. 6. Inversiones reales .....		878.002
Art. 62. Inversión nueva asociada func. oper. servicios .....	350.000	
Art. 64. Gastos de proyectos y contratos de investigación .....	528.002	

Total programa 541.A . 882.362

Total presupuesto de gastos 8.378.567

### UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

#### Presupuesto de ingresos de 1994

(En miles de pesetas)

Clasificación económica	Total artículo	Total capítulo
Cap. 3. Tasas y otros ingresos .....		1.436.041
Art. 30. Venta de bienes .....	39.500	
Art. 31. Prestación de servicios .....	1.395.041	
Art. 39. Otros ingresos .....	1.500	
Cap. 4. Transferencias corrientes .....		4.855.180
Art. 40. De la Administración del Estado. 4.744.930		
Art. 41. De Organismos autónomos administrativos .....	5.600	
Art. 42. De la Seguridad Social .....	29.250	
Art. 44. De empresas públicas y otros entes públicos .....	100	
Art. 45. De Comunidades Autónomas .....	5.000	
Art. 46. De Corporaciones Locales .....	5.500	
Art. 47. De empresas privadas .....	32.500	
Art. 48. De familias e instituciones de crédito .....	1.500	
Art. 49. Del exterior .....	30.800	
Cap. 5. Ingresos patrimoniales .....		69.500
Art. 52. Intereses financieros .....	30.400	
Art. 54. Renta de bienes inmuebles .....	2.000	
Art. 55. Producto de concesiones administrativas .....	12.600	
Art. 56. Venta de productos informáticos. 24.500		
Cap. 7. Transferencias de capital .....		1.821.875
Art. 70. De la Administración del Estado. 1.274.610		
Art. 71. De Organismos autónomos administrativos .....	2.865	
Art. 72. De la Seguridad Social .....	8.800	
Art. 75. De Comunidades Autónomas .....	106.600	
Art. 76. De la Diputación de Guadalajara .....	1.000	
Art. 77. De empresas privadas .....	165.000	
Art. 78. De familias e instituciones sin fines de lucro .....	2.000	
Art. 79. Del exterior .....	261.000	
Cap. 8. Activos financieros .....		195.971
Art. 83. Reintegros de préstamos concedidos .....	7.000	
Art. 87. Remanentes de Tesorería .....	188.971	

Total presupuesto de ingresos 8.378.567